

**CONTRATO No. 25/2017
SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PROCESO POR LIBRE GESTION
REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 51/2017**

NOSOTROS: JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA; mayor de edad; [REDACTED]; del domicilio de [REDACTED] en el Departamento de [REDACTED]; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré **“ISDEM”** o **“El Instituto”**, institución con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**; mayor de edad; [REDACTED]; del domicilio de [REDACTED] en el departamento de [REDACTED], que en adelante me denominaré **"EL SUMINISTRANTE"**; convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NUMERO CINCUENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL AÑO DOS MIL DICISIETE**, sujeto por las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El suministrante se compromete a suministrar productos alimenticios en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **Item 2) Trescientas libras de azúcar morena en la presentación de un kilogramo**, con registro sanitario y lote vencimiento de un año de vida útil, de la marca “Del Cañal” “Dulce Cañaveral” o “Caña Pura”, al precio unitario por libra, de **UN DÓLAR CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.04)**, total: **TRESCIENTOS DOCE DÓLARES (\$ 312.00)** moneda de los Estados Unidos de América. **Item 3) Treinta bolsas de té helado solubles en bolsa de un kilogramo sabor de limón y durazno (melocotón)**, de la marca Lipton; al precio unitario por bolsa de **SEIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 6.62)**, precio total: **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 198.60)**. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto

pagará al suministrante por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$ 510.60)** moneda de los Estados Unidos de América; este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO UNO, por tres mil ochocientos sesenta dólares (\$3,860.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago será durante el transcurso de cinco días hábiles, posterior a la emisión del quedan por parte del departamento de Tesorería, para lo cual deberá presentar la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro mensual, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador del contrato. **III) PLAZO DEL SERVICIO:** El suministrante proveerá parcialmente los suministros objeto de este contrato, por el plazo contado **a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete ó hasta la disponibilidad financiera otorgada.** **IV) LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega será en las instalaciones generales del ISDEM, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca. San Salvador. **V) OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** 1) El suministrante se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización de plazo contratado; 2) El Suministrante deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **VI) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el suministrante incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte del suministrante. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII) ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión estará a

cargo del **Licenciado OSCAR GEOFREDO RODEZNO GARCÍA**, según comunicación de nombramiento bajo Referencia SGAB.ADM.RB.02 INT. 2017, quien será el Administrador del Contrato y quien será el responsables de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Dar seguimiento a la ejecución contractual, implementando para ello, la Hoja de Seguimiento de Contratos, debiendo elaborar los informes correspondientes, los cuales deberán hacer del conocimiento oportunamente al titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad responsable de efectuar los pagos y éstos podrán contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, resoluciones modificativas, entre otros, siendo que en el caso de incumplimientos, deberán prestar toda la colaboración necesaria a efecto de determinar el incumplimiento y sus respectivas sanciones; b) Ser responsable de conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, para lo que podrán solicitar la colaboración necesaria a las partes involucradas, debiendo remitir copias a la UACI de todos los documentos. En dicho expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones entre otros; c) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL SUMINISTRANTE, y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente, las actas de recepción total o parcial de la recepción del suministro, debiendo distribuir copias a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, así como a las Unidades que institucionalmente puedan establecerse; d) Gestionar, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las modificaciones o prórrogas al presente contrato, una vez identificada y considerada procedente tal necesidad, anexando los documentos que amparen dicha solicitud; e) Una vez verificado el cumplimiento del presente contrato, informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la procedencia para hacer efectiva la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Analizar la conveniencia de prórrogas del presente contrato, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente para su decisión; g) Incluir en el informe de ejecución del contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones al suministrante por el incumplimiento de sus obligaciones; h) Solicitar al suministrante en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la Garantía correspondiente; e, i) Cualquier otra responsabilidad que asigne el

Titular, que establezca la LACAP, su Reglamento o que se derive de los documentos contractuales. **VIII) GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. **IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Términos de Referencia; b) la Oferta del suministrante; de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c) Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete; d) Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número cuarenta/dos mil dieciséis, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, hasta por la cantidad de tres mil ochocientos sesenta dólares; e) la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) otros documentos que emanaren del presente contrato. **X) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL SUMINISTRANTE a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se

entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de EL SUMINISTRANTE, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL SUMINISTRANTE**, señala como lugar para oír notificación Calle México y pasaje Crisantemos, número dieciocho, polígono quince, San Jacinto, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XV) SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por

medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Lic. Juan Alfredo Henríquez Amaya
Gerente General de ISDEM.

Ing. José Edgardo Hernández Pineda
Suministrante.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de [REDACTED], comparecen por una parte el señor **JUAN ALFREDO HENRÍQUEZ AMAYA**; quien es [REDACTED] años de edad; abogado; del domicilio de [REDACTED] en el departamento de [REDACTED]; a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)** Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto,

celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**, Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; c) Certificación de Acuerdo DIEZ-B, del Acta número VEINTICUATRO, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal d) delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con número de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios número ciento setenta y tres mil novecientos veinticinco-ocho; que en adelante se llamará "**EL SUMINISTRANTE**"; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran el siguiente **CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NUMERO CINCUENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL AÑO DOS MIL DICISIETE**, sujeto por las siguientes cláusulas: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El suministrante se compromete a suministrar productos alimenticios en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **Item 2) Trescientas libras de azúcar morena en la presentación de un kilogramo**, con registro sanitario y lote vencimiento de un año de vida útil, de la marca "*Del Cañal*" "*Dulce Cañaveral*" o "*Caña Pura*", al precio unitario por libra, de **UN DÓLAR CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.04)**, total: **TRESCIENTOS DOCE DÓLARES (\$**

312.00) moneda de los Estados Unidos de América. **Item 3) Treinta bolsas de té helado solubles en bolsa de un kilogramo sabor de limón y durazno (melocotón)**, de la marca Lipton; al precio unitario por bolsa de **SEIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 6.62)**, precio total: **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 198.60)**. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al suministrante por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$ 510.60)** moneda de los Estados Unidos de América; este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO UNO, por tres mil ochocientos sesenta dólares (\$3,860.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago será durante el transcurso de cinco días hábiles, posterior a la emisión del quedan por parte del departamento de Tesorería, para lo cual deberá presentar la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro mensual, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador del contrato. **III) PLAZO DEL SERVICIO:** El suministrante proveerá parcialmente los suministros objeto de este contrato, por el plazo contado **a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete ó hasta la disponibilidad financiera otorgada.** **IV) LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega será en las instalaciones generales del ISDEM, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca. San Salvador. **V) OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** 1) El suministrante se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización de plazo contratado; 2) El Suministrante deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **VI) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el suministrante incurriera en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte del suministrante. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado

unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII) ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión estará a cargo del **Licenciado OSCAR GEOFREDO RODEZNO GARCÍA**, según comunicación de nombramiento bajo Referencia SGAB.ADM.RB.02 INT. 2017, quien será el Administrador del Contrato y quien será el responsables de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Dar seguimiento a la ejecución contractual, implementando para ello, la Hoja de Seguimiento de Contratos, debiendo elaborar los informes correspondientes, los cuales deberán hacer del conocimiento oportunamente al titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad responsable de efectuar los pagos y éstos podrán contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, resoluciones modificativas, entre otros, siendo que en el caso de incumplimientos, deberán prestar toda la colaboración necesaria a efecto de determinar el incumplimiento y sus respectivas sanciones; b) Ser responsable de conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, para lo que podrán solicitar la colaboración necesaria a las partes involucradas, debiendo remitir copias a la UACI de todos los documentos. En dicho expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones entre otros; c) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL SUMINISTRANTE, y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente, las actas de recepción total o parcial de la recepción del suministro, debiendo distribuir copias a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, así como a las Unidades que institucionalmente puedan establecerse; d) Gestionar, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las modificaciones o prórrogas al presente contrato, una vez identificada y considerada procedente tal necesidad, anexando los documentos que amparen dicha solicitud; e) Una vez verificado el cumplimiento del presente contrato, informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la procedencia para hacer efectiva la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Analizar la conveniencia de prórrogas del

presente contrato, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente para su decisión; g) Incluir en el informe de ejecución del contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones al suministrante por el incumplimiento de sus obligaciones; h) Solicitar al suministrante en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la Garantía correspondiente; e, i) Cualquier otra responsabilidad que asigne el Titular, que establezca la LACAP, su Reglamento o que se derive de los documentos contractuales. **VIII) GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. **IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Términos de Referencia; b) la Oferta del suministrante; de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c) Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete; d) Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número cuarenta/dos mil dieciséis, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, hasta por la cantidad de tres mil ochocientos sesenta dólares; e) la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) otros documentos que emanaren del presente contrato. **X) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL SUMINISTRANTE a la normativa que prohíbe el trabajo infantil

y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de EL SUMINISTRANTE, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL SUMINISTRANTE**, señala como lugar para oír notificación Calle México y pasaje Crisantemos, número dieciocho, polígono quince, San Jacinto, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El

Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente.**XV) SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

Lic. Juan Alfredo Henríquez Amaya
Gerente General de ISDEM.

Ing. José Edgardo Hernández Pineda
Suministrante.

El presente contrato se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de las partes contratantes.

**MODIFICACION A CONTRATO No. 25/2017,
SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PROCESO POR LIBRE GESTION
REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 51/2017**

NOSOTROS: JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA; mayor de edad; [REDACTED]; del domicilio de [REDACTED] en el Departamento de [REDACTED]; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré **“ISDEM” o “El Instituto”**, institución con número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**; mayor de edad; [REDACTED]; del domicilio de [REDACTED] en el departamento de [REDACTED], que en adelante me denominaré **"EL SUMINISTRANTE"**; convenimos en celebrar la siguiente **MODIFICACIÓN AL CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NUMERO CINCUENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL AÑO DOS MIL DICISIETE**, “de la siguiente manera: **I)-ANTECEDENTES:** Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, ambos comparecientes firmamos el Contrato Número **VEINTICINCO/DOS MIL DIECISIETE**, autenticado ante los oficios notariales del Licenciado José Elenilson Nuila Delgado. **II)-OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION:** El objeto de la presente modificación al Contrato Número **VEINTICINCO/DOS MIL DIECISIETE**, consiste en modificar las Cláusulas I y II del referido contrato, que literalmente expresan:” **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El suministrante se compromete a suministrar productos alimenticios en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **Item 2) Trescientas libras de azúcar morena en la presentación de un kilogramo**, con registro sanitario y lote vencimiento de un año de vida útil, de la marca “Del Cañal” “Dulce Cañaveral” o “Caña Pura”, al precio unitario por libra, de **UN DÓLAR CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.04)**, **total: TRESCIENTOS DOCE DÓLARES (\$ 312.00)** moneda de los Estados Unidos de América. **Item 3) Treinta bolsas de té helado solubles en bolsa de un kilogramo sabor de**

limón y durazno (melocotón), de la marca Lipton; al precio unitario por bolsa de **SEIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 6.62)**, precio total: **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 198.60)**. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al suministrante por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$ 510.60)** moneda de los Estados Unidos de América; este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO UNO, por tres mil ochocientos sesenta dólares (\$3,860.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago será durante el transcurso de cinco días hábiles, posterior a la emisión del quedan por parte del departamento de Tesorería, para lo cual deberá presentar la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro mensual, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador del contrato. **III)-MODIFICACION.** Dichas cláusulas ya modificadas quedarán de la siguiente manera:” **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El suministrante se compromete a suministrar productos alimenticios en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **Item 2) Trescientas libras de azúcar morena en la presentación de un kilogramo**, con registro sanitario y lote vencimiento de un año de vida útil, de la marca “Del Cañal” “Dulce Cañaveral” o “Caña Pura”, al precio unitario por libra, de **CERO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.47)**, total: **CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES (\$ 141.00)** moneda de los Estados Unidos de América. **Item 3) Treinta bolsas de té helado solubles en bolsa de un kilogramo sabor de limón y durazno (melocotón)**, de la marca Lipton; al precio unitario por bolsa de **SEIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 6.62)**, precio total: **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 198.60)**”. **”II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al suministrante por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$ 339.60)** moneda de los Estados Unidos de América; este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación

Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO UNO, por tres mil ochocientos sesenta dólares (\$3,860.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago será durante el transcurso de cinco días hábiles, posterior a la emisión del quedan por parte del departamento de Tesorería, para lo cual deberá presentar la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro mensual, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador del contrato. **IV)- RATIFICACION:** Se ratifican las demás cláusulas contenidas en el contrato original las que se mantienen sin ninguna modificación. En fe de lo anterior, firmamos la presente Modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.-

Lic. Juan Alfredo Henríquez Amaya
Gerente General de ISDEM.

Ing. José Edgardo Hernández Pineda
Suministrante.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de [REDACTED] comparecen por una parte el señor **JUAN ALFREDO HENRÍQUEZ AMAYA**; quien es de [REDACTED] años de edad; [REDACTED]; del domicilio de [REDACTED] en el departamento de [REDACTED]; a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUNTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “

ISDEM“, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)** Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**, Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; **c)** Certificación de Acuerdo **DIEZ-B**, del Acta número **VEINTICUATRO**, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal **d)** delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con número de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios número [REDACTED]; que en adelante se llamará **"EL SUMINISTRANTE"**; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual convienen en celebrar la siguiente **MODIFICACIÓN AL CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NUMERO CINCUENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL AÑO DOS MIL DICISIETE**, de la siguiente manera: **I)-ANTECEDENTES:** Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, ambos comparecientes firmamos el Contrato Número **VEINTICINCO/DOS MIL DIECISIETE**, autenticado ante los oficios notariales del Licenciado José Elenilson Nuila

Delgado. **II)-OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION:** El objeto de la presente modificación al Contrato Número **VEINTICINCO/DOS MIL DIECISIETE**, consiste en modificar las Cláusulas I y II del referido contrato, que literalmente expresan:” **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El suministrante se compromete a suministrar productos alimenticios en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **Item 2) Trescientas libras de azúcar morena en la presentación de un kilogramo**, con registro sanitario y lote vencimiento de un año de vida útil, de la marca “Del Cañal” “Dulce Cañaveral” o “Caña Pura”, al precio unitario por libra, de **UN DÓLAR CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.04)**, **total: TRESCIENTOS DOCE DÓLARES (\$ 312.00)** moneda de los Estados Unidos de América. **Item 3) Treinta bolsas de té helado solubles en bolsa de un kilogramo sabor de limón y durazno (melocotón)**, de la marca Lipton; al precio unitario por bolsa de **SEIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 6.62)**, precio total: **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 198.60)**. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al suministrante por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$ 510.60)** moneda de los Estados Unidos de América; este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO UNO, por tres mil ochocientos sesenta dólares (\$3,860.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago será durante el transcurso de cinco días hábiles, posterior a la emisión del quedan por parte del departamento de Tesorería, para lo cual deberá presentar la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro mensual, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador del contrato””.” **III)- MODIFICACION.** Dichas cláusulas ya modificadas quedarán de la siguiente manera:” **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El suministrante se compromete a suministrar productos alimenticios en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **Item 2) Trescientas libras de azúcar morena en**

la presentación de un kilogramo, con registro sanitario y lote vencimiento de un año de vida útil, de la marca “Del Cañal” “Dulce Cañaveral” o “Caña Pura”, al precio unitario por libra, de **CERO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.47)**, **total: CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES (\$ 141.00)** moneda de los Estados Unidos de América. **Item 3) Treinta bolsas de té helado solubles en bolsa de un kilogramo sabor de limón y durazno (melocotón)**, de la marca Lipton; al precio unitario por bolsa de **SEIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 6.62)**, precio total: **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 198.60)**.”. “”II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al suministrante por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$ 339.60)** moneda de los Estados Unidos de América; este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO UNO, por tres mil ochocientos sesenta dólares (\$3,860.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago será durante el transcurso de cinco días hábiles, posterior a la emisión del quedan por parte del departamento de Tesorería, para lo cual deberá presentar la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro mensual, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador del contrato. **IV)- RATIFICACION:** Se ratifican las demás cláusulas contenidas en el contrato original las que se mantienen sin ninguna modificación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Lic. Juan Alfredo Henríquez Amaya
Gerente General de ISDEM.

Ing. José Edgardo Hernández Pineda
Suministrante.

El presente contrato se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de las partes contratantes.